REFERENCIA: VERBAL DE RESTITUCION LEASING
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA ROJAS BARRETO
RADICACION: 76001310008-2022-00290-00

SECRETARIA. Santiago de Cali, 03 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez, la solicitud del desistimiento de las pretensiones de conformidad con lo establecido en el artículo 314 del C.G.P., a la vez se informa que **no existe embargo de remanentes**.

01

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)
Auto No. 480

La legislación colombiana consagra la figura jurídica del desistimiento en el Código General del Proceso en el artículo 314, donde señala que la parte demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya proferido sentencia que ponga fin al proceso, regulándose en el citado artículo lo siguiente:

> *"El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso".*
>
> *"El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepta el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia".*
>
> *"SI el desistimiento no se refiere a la totalidad de las pretensiones, o si solo proviene de alguno de los demandantes, el proceso continuará respecto de las pretensiones y personas no comprendidas en el (...)".*

En este orden de ideas, como a la fecha de presentación de la solicitud no se ha dictado sentencia que ponga fin al proceso, se accede al desistimiento de las pretensiones de la demanda, como bien lo solicita el apoderado judicial del demandante, quien además cuenta con facultad expresa para ello.

Por lo anterior, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso **VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO POR CONTRATO DE LEASING**, propuesto por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** en contra de **SANDRA PATRICIA ROJAS BARRETO,** en virtud del desistimiento de las pretensiones de conformidad con lo establecido en el artículo 314 del C.G.P.

REFERENCIA: VERBAL DE RESTITUCION LEASING
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA ROJAS BARRETO
RADICACION: 76001310008-2022-00290-00

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos a la parte actora previo desglose con las constancias respectivas.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE,
LEONARDO LENIS
JUEZ
01

Firmado Por:
Leonardo Lenis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71b8f54cef330d8b3fd9452368f0a900f27e4212ad5c9c3aa8b3c3aa7fc723bb**
Documento generado en 03/05/2023 02:47:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica